



RESOLUCIÓN N° 069-2019/RECTORADO-UCS

Arequipa, 04 de marzo del 2019

**VISTO:**

La Resolución N° 033-2019/DIRECTORIO-UCS de fecha 23 de enero de 2019, Resolución N° 018-2019/RECTORADO-UCS de fecha 28 de enero del 2019, acta del Consejo Universitario de fecha 28 de febrero del 2019, Acta de Consejo de Universitario de fecha 28 de febrero del 2019, acta de Directorio de sesión extraordinaria de fecha 01 de marzo del 2019 y acta de la Junta General de Accionistas de la Universidad Ciencias de la Salud S.A.C. de fecha 04 de marzo del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 033-2019/DIRECTORIO-UCS de fecha 23 de enero de 2019 se crearon nuevas dependencias y se aprobó la nueva estructura orgánica de la Universidad, y mediante Resolución N° 018-2019/RECTORADO-UCS de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó el Manual de Organización y Funciones y se otorgó a los órganos que conforman la Estructura Orgánica de la Universidad Ciencias de la Salud un plazo de sesenta (60) días para que adopten sus nuevas funciones, reestructuren sus reglamentos y/o presenten nuevos proyectos de normativos;

Que, por Resolución N° 018-2019/RECTORADO-UCS de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Ciencias de la Salud;

Que, los docentes universitarios son miembros de la comunidad y tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. Estas funciones deben ser cumplidas en concordancia con la ley, la normativa interna y el respectivo contrato docente

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad presentó su informe de proyecto normativo al Rector, anexando la propuesta del Reglamento Docente de la Universidad Ciencias de la Salud;

Que, el Rector de la Universidad emite opinión favorable respecto al Reglamento Docente de la Universidad y lo eleva al Consejo Universitario, para que este a su vez lo proponga al Directorio;

Que, en concordancia a los considerandos precedentes y continuando con el procedimiento, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2019 el Consejo Universitario acuerda por unanimidad proponer al Directorio el nuevo Reglamento Docente de la Universidad, dado que conforme al art° 68, numeral 4 es función del Consejo Universitario "Proponer al Directorio para su aprobación o modificación, los reglamentos académicos y otras normas de naturaleza académica" entendiéndose dentro de estas el nuevo Reglamento Docente de la Universidad;

Que, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 01 de marzo del 2019 el Directorio acordó por unanimidad poner a consideración de la Junta General de Accionistas el expediente para la aprobación del nuevo Reglamento Docente Universidad Ciencias de la Salud, de conformidad al art. 47 numeral 23 del Estatuto de la Universidad;

Conforme al Art. 26 inciso I del Estatuto de la Universidad, la Junta General de Accionistas tiene como función y atribución: aprobar, ratificar o modificar, el



RESOLUCIÓN N° 069-2019/RECTORADO-UCS

Arequipa, 04 de marzo del 2019

Reglamento General de la Universidad y demás reglamentos "...", en ese sentido en sesión de fecha 04 de marzo del 2019, realizó la evaluación del expediente y acordó por unanimidad: aprobar el nuevo Reglamento de Docente de la Universidad Ciencias de la Salud y en mérito al artículo 69° numeral "2" y "14" del mismo cuerpo legal, encargó al Rector emitir la resolución correspondiente en ejecución de sus acuerdos;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto vigente de la Universidad, y al acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 04 de marzo del 2019;

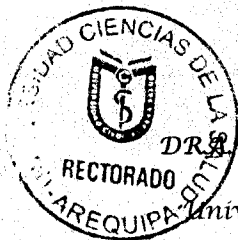
**SE RESUELVE:**

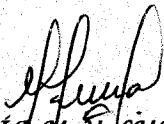
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el nuevo Reglamento de Docente de la Universidad Ciencias de la Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución y será de aplicación a partir del semestre académico 2019-II, en adelante.

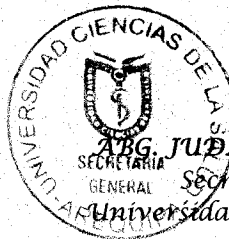
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier normativa que se oponga a la presente.


**ARTÍCULO TERCERO:** HACER DE CONOCIMIENTO al Vicerrector Académico para los fines correspondientes.

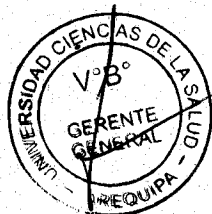
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
DRA. MARÍA M. Y. LUNA GALVEZ  
Rectora  
Universidad Ciencias de la Salud



  
ABG. JUDITH BUHEZO ROJAS  
Secretaria General  
Universidad Ciencias de la Salud





# REGLAMENTO DOCENTE

Versión:	1.0
FECHA	4 / 03 /2019
Resolución:	069-2019/RECTORADO-UCS

Elaborado:

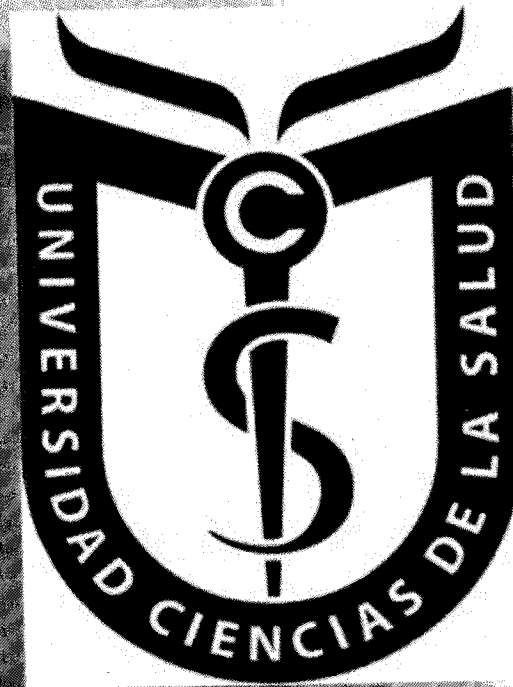
DECANO DE LA FACULTAD

Revisado:

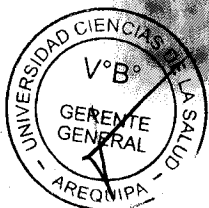
VICERRECTORADO ACADÉMICO

PAGINAS: 48

002275



## REGLAMENTO DOCENTE

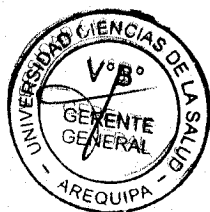


## ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DE LOS DOCENTES .....	5
CAPÍTULO 1 .....	5
ASPECTOS GENERALES.....	5
<i>Artículo 1º Funciones del Docente</i> .....	5
<i>Artículo 2º Deberes del Docente</i> .....	5
<i>Artículo 3º Derechos del Docente</i> .....	6
<i>Artículo 4º Requisitos para ejercer la Docencia</i> .....	6
<i>Artículo 5º Tipos de Docentes</i> .....	6
<i>Artículo 6º Del Docente Investigador:</i> .....	6
CAPITULO 2 .....	7
DE LOS DOCENTES ORDINARIOS .....	7
<i>Artículo 7º Requisitos</i> .....	7
<i>Artículo 8º Régimen de dedicación</i> .....	7
CAPITULO 3 .....	8
DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS .....	8
<i>Artículo 9º De los Docentes Extraordinarios</i> .....	8
CAPITULO 4 .....	8
DE LOS DOCENTES CONTRATADOS.....	8
<i>Artículo 10º De los Docentes Contratados</i> .....	8
TÍTULO II .....	8
ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS .....	8
CAPITULO 1: .....	8
ADMISIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS .....	8
<i>Artículo 11º Aspectos generales</i> .....	8
<i>Artículo 12º Etapas del Proceso de Admisión</i> .....	9
<i>Artículo 13º Convocatoria a Proceso de Admisión a la carrera docente ordinaria</i> ....	9
<i>Artículo 14º Requisitos</i> .....	9
<i>Artículo 15º Del Jurado Calificador</i> .....	10
<i>Artículo 16º Del expediente de Postulación</i> .....	11
<i>Artículo 17º De la evaluación del expediente</i> .....	13
<i>Artículo 18º De los Resultados del Concurso de Admisión</i> .....	13
<i>Artículo 19º Nulidad en caso de falsedad documentaria</i> .....	14
CAPITULO 2: .....	14
RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS .....	14
<i>Artículo 20º Aspectos generales</i> .....	14
<i>Artículo 21º Del proceso de Ratificación de docentes ordinarios</i> .....	14
<i>Artículo 22º Etapas del Proceso de Evaluación</i> .....	14
<i>Artículo 23º Del Jurado Calificador</i> .....	14
<i>Artículo 24º Del Expediente para la Ratificación</i> .....	15
<i>Artículo 25º De la Evaluación del expediente</i> .....	16
CAPITULO 3: .....	16
PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS .....	16
<i>Artículo 27º Aspectos Generales</i> .....	16



<b>Artículo 28°</b>	<b>Del proceso de Promoción de Docentes ordinarios</b>	17
<b>Artículo 29°</b>	<b>De la convocatoria</b>	17
<b>Artículo 30°</b>	<b>Del Jurado Calificador</b>	17
<b>Artículo 32°</b>	<b>Del Expediente</b>	19
<b>Artículo 33°</b>	<b>De la Evaluación del Expediente</b>	19
<b>Artículo 34°</b>	<b>De los Resultados del Concurso Promoción Docente</b>	20
<b>TÍTULO III</b>		<b>20</b>
<b>EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS</b>		<b>20</b>
<b>CAPITULO 1</b>		<b>20</b>
<b>ASPECTOS GENERALES</b>		<b>20</b>
<b>Artículo 35°</b>	<b>De los Docentes contratados</b>	20
<b>Artículo 36°</b>	<b>De la Convocatoria al Proceso de Selección Docente</b>	21
<b>Artículo 37°</b>	<b>Del Proceso de Evaluación y Selección Docente</b>	21
<b>Artículo 38°</b>	<b>Del Jurado Calificador</b>	21
<b>Artículo 39°</b>	<b>Elementos de Evaluación</b>	22
<b>Artículo 40°</b>	<b>Del Expediente Curricular</b>	22
<b>Artículo 41°</b>	<b>De la Clase Magistral</b>	23
<b>Artículo 42°</b>	<b>De la calificación de la clase magistral</b>	24
<b>Artículo 43°</b>	<b>De la Entrevista Personal</b>	24
<b>Artículo 44°</b>	<b>De los Resultados del Proceso de Evaluación y Selección Docente</b>	24
<b>Artículo 45°</b>	<b>De la Determinación de docentes ganadores</b>	25
<b>Artículo 46°</b>	<b>De la Publicación de docentes ganadores</b>	25
<b>Artículo 47°</b>	<b>Del Control posterior</b>	26
<b>Artículo 48°</b>	<b>De la Renovación de Contratos</b>	26
<b>TÍTULO IV</b>		<b>26</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE</b>		<b>26</b>
<b>CAPITULO 1</b>		<b>26</b>
<b>ASPECTOS GENERALES</b>		<b>26</b>
<b>Artículo 49°</b>	<b>De los objetivos de la evaluación docente</b>	26
<b>Artículo 50°</b>	<b>Fines de la Evaluación de desempeño docente en la universidad</b>	27
<b>Artículo 51°</b>	<b>Evaluación según los campos de desempeño</b>	27
<b>Artículo 52°</b>	<b>De los Criterios de valoración de las labores docentes</b>	27
<b>CAPITULO 2</b>		<b>28</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN DE DOCENTES</b>		<b>28</b>
<b>Artículo 53°</b>	<b>Del Proceso de evaluación</b>	28
<b>Artículo 54°</b>	<b>Aspectos de la Evaluación docente</b>	29
<b>Artículo 55°</b>	<b>De la Encuesta estudiantil de Docentes</b>	30
<b>Artículo 56°</b>	<b>Aplicación de la Encuesta estudiantil de Docentes</b>	30
<b>Artículo 57°</b>	<b>Resultado de la Encuesta estudiantil de Docentes</b>	30
<b>Artículo 58°</b>	<b>Ponderación de la Evaluación Docente</b>	31
<b>Artículo 59°</b>	<b>De la Calificación obtenida</b>	31
<b>Artículo 60°</b>	<b>De la supervisión y aspectos no contemplados</b>	31
<b>CAPITULO 3</b>		<b>32</b>
<b>DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE</b>		<b>32</b>
<b>Artículo 61°</b>	<b>Aspectos generales</b>	32
<b>Artículo 62°</b>	<b>Objetivos de la capacitación</b>	32
<b>Artículo 63°</b>	<b>Criterios para las actividades de capacitación</b>	32



<i>Artículo 64°</i> <i>Áreas de capacitación</i> .....	33
<i>Artículo 65°</i> <i>Capacitación a nivel interno</i> .....	33
<i>Artículo 66°</i> <i>Capacitación a nivel externo</i> .....	33
<i>Artículo 67°</i> <i>Del Plan de Capacitación</i> .....	34
<i>Artículo 68°</i> <i>Criterios para el otorgamiento de capacitaciones</i> .....	35
<i>Artículo 69°</i> <i>De la Certificación de la Capacitación</i> .....	36
<b>TÍTULO V</b> .....	<b>36</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS</b> .....	<b>36</b>
<b>ANEXO 1</b> .....	<b>37</b>
<b>TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA INGRESO DOCENTES ORDINARIOS</b> .....	<b>37</b>
<b>ANEXO 2</b> .....	<b>39</b>
<b>TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO PARA INGRESO DOCENTES ORDINARIOS</b> .....	<b>39</b>
<b>ANEXO 3</b> .....	<b>40</b>
<b>TABLA ENTREVISTA PERSONAL PARA INGRESO DOCENTES ORDINARIOS</b> .....	<b>40</b>
<b>ANEXO 4</b> .....	<b>41</b>
<b>RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS</b> .....	<b>41</b>
<b>ANEXO 5</b> .....	<b>45</b>
<b>TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA DOCENTE CONTRATADO</b> .....	<b>45</b>
<b>ANEXO 6</b> .....	<b>47</b>
<b>TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO PARA DOCENTES CONTRATADOS</b> .....	<b>47</b>
<b>ANEXO 7</b> .....	<b>48</b>
<b>TABLA DE ENTREVISTA PERSONAL PARA DOCENTE CONTRATADO</b> .....	<b>48</b>



# TÍTULO I DE LOS DOCENTES

## CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1° Funciones del Docente

Los docentes universitarios son miembros de la comunidad y tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. Estas funciones deben ser cumplidas en concordancia con la ley, la normativa interna y el respectivo contrato docente.

### Artículo 2° Deberes del Docente

Son deberes de los docentes:

1. Respetar y hacer respetar el Estado social democrático y constitucional de derecho.
2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
5. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
6. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
7. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
9. Observar conducta digna.
10. Realizar cabalmente y bajo responsabilidad las actividades a su cargo.
11. Presentar al término de cada periodo académico a los Decanos, un informe sobre el desarrollo de sus tareas y especialmente sobre los proyectos de investigación realizados y en curso en caso de recibir remuneración especial por este concepto.
12. Contribuir a la orientación, formación y capacitación profesional y humana de sus alumnos
13. Participar activamente en las actividades de la universidad.
14. Participar activamente en las actividades generales de la universidad cumpliendo con eficacia y eficiencia las tareas que le sean



encomendadas, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.

15. Orientar su desempeño hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional y contribuir a su solución.
16. Defender y cumplir los principios y fines de la Universidad y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
17. Ejercer las funciones que le encomiende la Universidad.

### Artículo 3° Derechos del Docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la ley.
2. La promoción en la carrera docente.
3. Los demás derechos que reconozca la normativa nacional peruana y normativa interna de la universidad.

### Artículo 4° Requisitos para ejercer la Docencia

Para ejercer la docencia es obligatorio poseer:

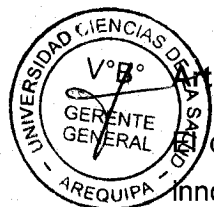
1. Grado Académico de Maestro para la formación en el nivel de Pregrado.
2. Grado Académico de Maestro o Doctor para Maestría y Programas de Especialización.
3. Grado Académico de Doctor, para el nivel de Doctorado

Los Docentes Extraordinarios ejercen la docencia en cualquiera de educación superior universitaria.

### Artículo 5° Tipos de Docentes

Los docentes pueden ser:

- a) **Ordinarios:** Principales, Asociados y Auxiliares
- b) **Extraordinarios:** Eméritos y Honorarios (no debe exceder el 10% del número total de docentes que dictan en el semestre)
- c) **Contratados:** Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.



### Artículo 6° Del Docente Investigador:

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación.

Independientemente de si se trata de un docente ordinario, extraordinario o contratado, es designado en razón de su excelencia académica.

Su carga lectiva será de un curso por año y tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.



Cada dos años la universidad evaluará, la producción de los docentes investigadores para determinar su permanencia como tal, dicha evaluación se realizará en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)

## CAPITULO 2 DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

### Artículo 7° Requisitos

Los docentes ordinarios pueden tener las siguientes categorías, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Principal:** Deberán contar con Título Profesional, grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como Docente Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional.
- b) **Asociado:** Deberán contar con título profesional, grado académico de Maestro y haber sido nombrado previamente profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar, profesionales de reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional.
- c) **Auxiliar:** Deberán contar con un título profesional, grado académico de Maestro y tener como mínimos 5 años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta.

### Artículo 8° Régimen de dedicación

Según el régimen de dedicación a la Universidad, el docente puede ser:

- a) **Dedicación Exclusiva:** Su única actividad remunerada es la docencia en la universidad Ciencias de la Salud
- b) **Tiempo Completo:** Realiza su actividad como docente por cuarenta horas semanales en el horario fijado por la Universidad.
- c) **Tiempo Parcial:** Realiza su actividad como docente por un tiempo menor a cuarenta horas semanales.



### **CAPITULO 3 DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS**

#### **Artículo 9° De los Docentes Extraordinarios**

El Consejo Universitario designa como docentes extraordinarios a personalidades en el ámbito nacional y/o internacional con relevantes méritos, Grados Honoríficos y/o reconocida producción científica y cultural.

Aquellos docentes jubilados o mayores de 70 años con una destacada trayectoria de servicio profesional también podrán ser designados como docentes extraordinarios.

Los docentes extraordinarios no podrán superar el 10% del número total de docentes que se encuentren dictando en el semestre.

### **CAPITULO 4 DE LOS DOCENTES CONTRATADOS**

#### **Artículo 10° De los Docentes Contratados**

Los docentes contratados deberán contar con Grado Académico de Maestro o Doctor y prestarán servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

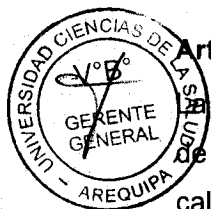
## **TÍTULO II ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**

### **CAPITULO 1: ADMISIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**

#### **Artículo 11° Aspectos generales**

La admisión de los docentes ordinarios a la carrera docente en la universidad Ciencias de la Salud se hace por concurso público de méritos y tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

El proceso del Concurso Público se realizará considerando las necesidades de las escuelas profesionales.



Las plazas para admisión, ratificación y promoción para los docentes ordinarios son propuestas por el Consejo Universitario y aprobadas por el Directorio, encontrándose sujeto la existencia de plaza vacante.

El periodo de contrato de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

### **Artículo 12° Etapas del Proceso de Admisión**

La admisión a la carrera docente en condición de ordinario se hace por Concurso Público de méritos, en las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Presentación de expediente
3. Evaluación curricular
4. Evaluación de Clase modelo
5. Entrevista personal
6. Informe del Jurado Calificador
7. Publicación de Resultados

### **Artículo 13° Convocatoria a Proceso de Admisión a la carrera docente ordinaria**

El Rector convoca 1 vez al año a Concurso de Admisión a la Carrera Docente Ordinaria y cita a los 3 miembros del Jurado calificador, previamente designado por el Directorio. Asimismo, la convocatoria se dará a conocer a través del portal web institucional, un diario local u otro medio de difusión.

La convocatoria deberá contener:

1. Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Programa, horas.
2. Perfil Docente.
3. El cronograma.
4. Lugar y horario de atención para recibir las solicitudes.



### **Artículo 14° Requisitos**

Para el Concurso Público de Docentes se considerarán los siguientes requisitos mínimos; además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220:

**a) Ordinario Principal**

1. Título Profesional.
2. Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
3. Haber sido nombrado antes como docente asociado.
4. Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Docente Asociado.
5. Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
6. Haber sido declarado apto como postulante por el Jurado Calificador.

**b) Ordinario Asociado**

1. Título Profesional
2. Grado de Maestro.
3. Haber sido nombrado previamente como Docente Auxiliar.
4. Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Docente Auxiliar.
5. Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
6. Reconocida labor de investigación científica (dina), tener una trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesional.
7. Haber sido declarado apto como postulante por el Jurado Calificador.

**c) Ordinario Auxiliar**

1. Título Profesional
2. Grado de Maestro.
3. Tener como mínimo cinco (3) años en el ejercicio profesional.
4. Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
5. Haber sido declarado apto como postulante por el Jurado Calificador.

**Artículo 15° Del Jurado Calificador**

Son atribuciones y funciones del Jurado Calificador:

1. Recepcionar los expedientes de los postulantes entregados por la Secretaria General.



2. Evaluar los expedientes de los concursantes para establecer quienes satisfacen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la siguiente etapa.
3. Convocar a los postulantes para realizar las Clases Modelo y entrevistas.
4. Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de Evaluación de Curricular, Resultados de la Clase Modelo y Entrevista, Cierre del Proceso, Resultado del Concurso.
5. Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados
6. Resolver en única instancia las tachas presentadas por el concurso.

El Jurado Calificador sólo podrá instalarse con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

El Jurado Calificador incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso y en las actas del resultado de evaluación consignará los días, horas y lugares de las siguientes etapas del proceso.

En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Admisión a la Carrera Docente del anexa en el presente Reglamento.

#### **Artículo 16° Del expediente de Postulación**

Para el Concurso Público de Docentes el expediente debe contener la siguiente documentación:

1. Título Profesional registrado en la SUNEDU.
2. Grado académico registrado en la SUNEDU.
3. Copia de títulos y/o grados académicos, en caso de no estar registrado en SUNEDU, tendrá que presentar el título y/o grado legalizado.
4. Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, fórums, etc. que tengan relación con los puntajes señalados.
5. Documentos que acrediten su producción intelectual.
6. Documentos que acrediten su experiencia docente.
7. Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales y judiciales.
8. Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de estar sometido a proceso administrativo en alguna Universidad del país o del extranjero.

El Jurado Calificador, si lo estima pertinente, puede solicitar los documentos originales.

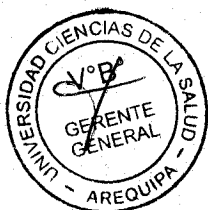


El plazo de presentación de expedientes de los postulantes será de cuatro (04) días hábiles, el cual se precisará en el aviso que publique la Universidad.

Para la presentación del expediente e inscripción en el concurso, el postulante debe tener en consideración lo siguiente:

1. Abonar por concepto de Derechos por Admisión a la Carrera Docente Universitaria el importe establecido por la Universidad.
2. Anexar a la Carpeta de Documentos Fotocopia Simple del Recibo de Pago cancelado.
3. Presentar en la Oficina de la Secretaría General de la Universidad la Carpeta de Documentos, foliados y enumerados en el siguiente orden:
  - a) Solicitud para postular al Concurso Público para el ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad, dirigida al Rector indicando la categoría docente y la plaza a la que postula. Debe indicarse la cantidad de folios.
  - b) Copia del Recibo de Pago.
  - c) Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
  - d) Declaración jurada de no registrar Antecedentes Judiciales ni Policiales.
  - e) Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal ni laboral
  - f) Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de estar sometido a proceso administrativo en alguna Universidad del país o del extranjero.
  - g) Currículo Vitae actualizado a la fecha de presentación el cual debe estar sustentado en el siguiente orden:
    - Copia de (los) Título(s) y Grado(s) Académico(s), en caso los títulos y/o grados no están registrados en SUNEDU la copia tendrá que ser legalizada.
    - Cursos de Especialización y Actualización.
    - Actividad Docente.
    - Investigación y Publicaciones.
    - Premios y Distinciones.
    - Actividad Profesional No Docente.
    - Certámenes Científicos.
    - Idiomas nativos y extranjeros.
    - Propuesta de Silabo.

La Secretaria General de la Universidad verificará el contenido de la carpeta en el orden establecido en el inciso anterior y autorizará su recepción debiendo colocar el sello respectivo con la fecha y hora de recepción.



### Artículo 17° De la evaluación del expediente

El Proceso de Evaluación del Postulante para Admisión a la Carrera Docente culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

1. Evaluación Curricular – (02) días útiles.
2. Evaluación de la Clase Modelo y Entrevista personal – (03) días útiles.
3. Informe del Jurado Calificador – (02) días útiles

Luego del análisis documentario que tiene una duración de dos (02) días útiles, el Jurado Calificador declarará "Postulantes Aptos" a quienes cumplen con los requisitos.

La calificación de los documentos es atribución exclusiva del Jurado Calificador y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del anexa del presente Reglamento.

La calificación se obtendrá con la sumatoria de los puntajes obtenidos en las tres evaluaciones, las cuales son las siguientes:

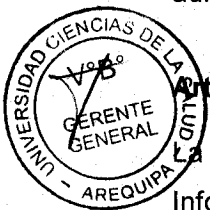
1. Evaluación Curricular (Anexo 1)
2. Evaluación Clase Modelo (Anexo 2)
3. Entrevista Personal (Anexo 3)

El puntaje mínimo para ingresar en el cuadro de méritos y poder acceder a la Carrera Docente será el siguiente:

Para Docente Auxiliar.....	50 puntos
Para Docente Asociado.....	60 puntos
Para Docente Principal.....	70 puntos

Terminada la calificación, los miembros del Jurado Calificador firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

El Jurado Calificador elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías, los cuales serán admitidos en orden de mérito para cubrir las plazas vacantes en cada categoría docente.



### Artículo 18° De los Resultados del Concurso de Admisión

La Universidad dentro de los siguientes cinco (05) días útiles contados a partir del Informe del Jurado Calificador, publicará los ganadores del Concurso de Admisión a la Carrera Docente.

El Jurado Calificador presentará su informe con los Resultados del Concurso de Admisión a la Carrera Docente al Rector para su aprobación por el Directorio.

**Artículo 19° Nulidad en caso de falsedad documentaria**

En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

## CAPITULO 2: RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

**Artículo 20° Aspectos generales**

La ratificación de los docentes ordinarios se realiza por evaluación personal del docente, siendo los docentes Principales nombrados por un período de siete años, los Asociados por cinco y los Auxiliares por tres años, al vencimiento de los cuales son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Directorio, previo proceso de evaluación en las condiciones que se determinan en el presente Reglamento.

**Artículo 21° Del proceso de Ratificación de docentes ordinarios**

El Proceso de Ratificación de Docentes incluye:

1. Convocatoria
2. Presentación de expediente
3. Evaluación de Encuesta
4. Entrevista Personal
5. Informe del Jurado Calificador
6. Publicación de Resultados

**Artículo 22° Etapas del Proceso de Evaluación**

El Rector convocara a los miembros del Jurado Calificador para la ratificación de sus docentes ordinarios, previamente designado por el Directorio.

**Artículo 23° Del Jurado Calificador**

Son atribuciones y funciones del Jurado Calificador para la Ratificación de Docentes Ordinarios:

1. Establecer el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para la ratificación.
2. Convocar a los docentes que hayan cumplido los requisitos para la ratificación como docentes, en sus respectivas categorías con el fin de ser entrevistados.



3. Solicitar las facilidades a la Oficina de Recursos Humanos para el acceso al legajo personal de la documentación actualizada de los docentes que serán sometidos al proceso de ratificación.
4. Solicitar apoyo logístico a la Gerencia Administrativa y Financiera.
5. Evaluar los expedientes para establecer quienes satisfacen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la etapa de entrevistas.
  - a) Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de la Evaluación Curricular, Resultados de la Entrevista, Cierre del Proceso, Resultado del Proceso de Ratificación.
  - b) Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y derivarlo al Directorio para su aprobación correspondiente.

El Jurado Calificador sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

El Jurado Calificador incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso y en las actas del resultado de evaluación consignará los días, horas y lugares.

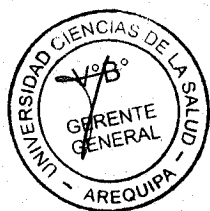
#### **Artículo 24° Del Expediente para la Ratificación**

El expediente de ratificación está integrado por la Hoja de vida del docente ordinario y los Resultados de la Encuesta estudiantil docente

##### **1. Hoja de Vida**

La Revisión de la Hoja de Vida actualizada consistirá en verificar;

- a) La carga lectiva asignada a los docentes por las Escuelas Profesionales,
- b) Material Didáctico preparado para las asignaturas que dicta,
- c) Posgrados alcanzados a nivel de Maestría o Doctorado,
- d) Comisiones que ha integrado en las Escuelas Profesionales o en la Universidad,
- e) Cargos desempeñados en la universidad,
- f) Proyectos de investigación presentados a la Universidad,
- g) Publicaciones, libros, textos, artículos,
- h) Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad,
- i) Otros que estime el Jurado Calificador.



## 2. Resultados de la Encuesta estudiantes Docente

La Encuesta estudiantil docente es aplicada cada semestre académico a los estudiantes con el fin de evaluar el desempeño de cada docente. Como parte del proceso, el Jurado Calificador solicita los Resultados históricos de la Encuesta Estudiantil de los Docentes que se encuentran en el proceso de ratificación.

### Artículo 25° De la Evaluación del expediente

La calificación de los documentos es atribución exclusiva del Jurado Calificador y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N°4 del presente Reglamento. El resultado del proceso de evaluación docente para ratificación se especificará como:

1. **Ratificado:** Cuando el Docente alcance el siguiente puntaje:
  - Para Docente Auxiliar..... 50 puntos
  - Para Docente Asociado..... 60 puntos
  - Para Docente Principal..... 70 puntos
2. **No Ratificado:** Cuando el docente no alcance los puntajes antes detallados

### Artículo 26° De los Resultados de Proceso de Ratificación

La Universidad dentro de los siguientes cinco (05) días útiles contados a partir del Informe del Jurado Calificador, publicará la lista de docentes que serán ratificados.

El Jurado Calificador presentará su informe con los Resultados al Rector para su aprobación por el Directorio.

## CAPITULO 3:

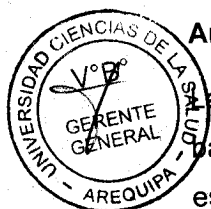
### PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

#### Artículo 27° Aspectos Generales

La promoción de docentes ordinarios se realiza por concurso de méritos, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en la normativa nacional y normativa interna de la universidad.

La promoción de docentes ordinarios se da en el siguiente orden de manera ascendente y acorde a los requisitos establecidos para cada categoría:

1. Primer nivel: Docente ordinario auxiliar
2. Segundo nivel: Docente ordinario asociado



3. Tercer nivel: Docente ordinario principal

### **Artículo 28° Del proceso de Promoción de Docentes ordinarios**

El Proceso de Evaluación del Postulante para la Promoción de Docentes culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

1. Evaluación Curricular – (02) días útiles.
2. Entrevista personal – (03) días útiles.
3. Informe del Jurado Calificador – (02) días útiles

### **Artículo 29° De la convocatoria**

La Convocatoria es el acto formal por el cual la Universidad hace conocer a sus docentes ordinarios el inicio del proceso de evaluación interna con fines de ascenso.

El Rector convoca a los miembros del Jurado Calificador para el ascenso de sus docentes, previa designación del el Directorio.

El Decano de la Facultad dará a conocer la convocatoria para el proceso de Promoción de Docentes, con una anticipación no menor de diez (10) días útiles, antes que se cumplan los plazos establecidos en el Cronograma. Se puede realizar en forma directa a las direcciones de correo docente.

La convocatoria deberá contener:

- a) Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Facultad, Requisitos mínimos.
- b) El cronograma.
- c) Lugar y horario de atención para recibir las postulaciones.

### **Artículo 30° Del Jurado Calificador**

El Jurado Calificador establecerá el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para su ascenso debiendo difundirla y se instalará en el plazo dispuesto en la referida Resolución que aprueba el proceso.

El Jurado Calificador incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso y en las actas del resultado de evaluación consignará los días, horas y lugares.

Las atribuciones y obligaciones del Jurado Calificador son:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.



2. Solicitar directamente el apoyo y la asesoría de las dependencias que estime conveniente para el proceso.
3. Designar al Secretario del Jurado Calificador.
4. En los casos que estime conveniente, solicitar los documentos originales a la Oficina de Recursos Humanos para efectos de verificación.
5. Verificar la validez de los documentos.
6. Evaluar los méritos y aptitudes de los docentes aspirantes.
7. Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.
8. Declarar aptos para los aspirantes a ser promocionados.
9. Firmar las actas de instalación del Jurado Calificador, de Evaluación y de Resultados del Proceso.
10. Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados derivarlo al Rectorado quien lo elevara al Directorio para su aprobación correspondiente.

El Jurado Calificador sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

#### **Artículo 31° De los Requisitos**

Para la promoción de Docentes, el Jurado Calificador considerará los siguientes requisitos mínimos; además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220:

##### **a) Ordinario Principal**

1. Título Profesional y Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
2. Haber sido nombrado antes como docente asociado.
3. Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Docente Asociado.
4. Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
5. Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad.

##### **b) Ordinario Asociado**

1. Título Profesional, Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
2. Haber sido nombrado previamente como Docente Auxiliar.



- 3. Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Docente Auxiliar.
- 4. Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- 5. Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes.

**Artículo 32° Del Expediente**

Para el ascenso de Docentes el expediente debe contener la siguiente documentación:

- 1. Solicitud para el ascenso Docente dirigida al Decano indicando la categoría docente y la plaza a la que postula. Debe indicarse la cantidad de folios.
- 2. Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- 3. Título o Grado registrado en la SUNEDU.
- 4. Copia de títulos y/o grados refrendados por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizada por Notario Público.
- 5. Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, fórums, etc., que tengan relación con los puntajes señalados.
- 6. Documentos que acrediten su producción intelectual.
- 7. Documentos que acrediten su experiencia docente.
- 8. Declaración Jurada de no haber tenido procesos disciplinarios en curso o haber sido sancionado.

El plazo de presentación de expedientes de los postulantes será de cuatro (04) días hábiles desde realizada la convocatoria.

**Artículo 33° De la Evaluación del Expediente**

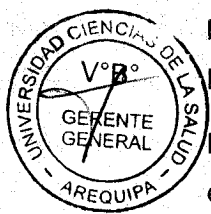
En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Promoción Docente.

El Jurado Calificador solicita el Promedio Histórico de los Resultados de la Encuesta Estudiantil de aquellos docentes que están siendo evaluados en el Proceso.

La calificación de los documentos es atribución exclusiva del Jurado Calificador y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N°4 del presente Reglamento.

El puntaje mínimo para ser tener el ascenso a la categoría inmediata superior de la Carrera Docente será el siguiente:

- Para Docente Asociado..... 60 puntos
- Para Docente Principal..... 70 puntos



Terminada la calificación, los miembros del Jurado Calificador firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

El Jurado Calificador elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías.

La Universidad dentro de los siguientes cinco (05) días útiles contados a partir del Informe del Jurado Calificador, publicará en el Decanato la Declaración de los ganadores del proceso de Ascenso de Docentes.

En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

#### **Artículo 34° De los Resultados del Concurso Promoción Docente**

La Universidad dentro de los siguientes cinco (05) días útiles contados a partir del Informe del Jurado Calificador, publicará los ganadores del Concurso de Promoción de Docentes Ordinarios.

El Jurado Calificador presentará su informe con los Resultados al Rector para su aprobación por el Directorio.

### **TÍTULO III**

## **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS**

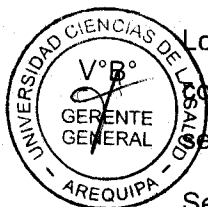
### **CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES**

#### **Artículo 35° De los Docentes contratados**

Los Docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato, el mismo que se suscribirá al inicio de cada semestre académico.

Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:

1. **A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.



2. **A tiempo parcial**, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

### **Artículo 36° De la Convocatoria al Proceso de Selección Docente**

El Vicerrectorado Académico es el responsable de la organización y convocatoria al Proceso de selección Docentes, previa aprobación del Consejo Universitario, en concordancia con las necesidades académicas. Este se realiza antes del inicio de cada periodo académico.

### **Artículo 37° Del Proceso de Evaluación y Selección Docente**

El postulante debe inscribirse en la Oficina de recepción documentaria de la Universidad, entregando en un solo acto la documentación pertinente en un sobre conteniendo los documentos que se detallarán en el presente reglamento, debidamente foliados y ordenados. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.

Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. El día hábil siguiente la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en el local de la universidad la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

### **Artículo 38° Del Jurado Calificador**

El Jurado Calificador es designado por el Directorio y está constituido por tres miembros, uno de ellos será el Vicerrector académico o su representante. Adicionalmente y/o opcionalmente se convocará a dos (2) estudiantes del tercio superior de los últimos ciclos a fin de que evalúen el desempeño docente, de acuerdo a formato específico.

Son atribuciones del Jurado Calificador:

1. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación, verificación del campo clínico y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, el Estatuto y la nueva Ley Universitaria.
2. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas al presente Reglamento.
3. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
4. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación anexa.



5. Remitir los expedientes y las Actas correspondientes al Directorio, con los resultados del concurso.

Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

## CAPITULO 2 DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

### Artículo 39° Elementos de Evaluación

Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a. Expediente Curricular
- b. Clase Magistral
- c. Entrevista Personal

### Artículo 40° Del Expediente Curricular

El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su currículum vitae documentado, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos especificados en el presente Reglamento además de los requisitos establecidos como obligatorios para ejercer la docencia universitaria por la respectiva ley.

Los postulantes deben inscribirse en la oficina de recepción documentaria de la Universidad, precisando la Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada en la que deberá contener lo siguiente:

El currículum Vitae se acredita de la manera siguiente:

1. **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática legalizada de los diplomas correspondientes. Los Grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la ex Asamblea Nacional de Rectores, SUNEDU o revalidados en el país por una Universidad que tenga autorización para hacerlo.

2. **Capacitación Académica**

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, acreditadas mediante Resolución Rectoral o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos o Director de





la Escuela de Post Grado, incluye los estudios conducentes a la obtención de segundas Maestrías o Doctorados.

### 3. Proyecto de investigación (Docentes investigadores)

Serán evaluados los proyectos que cumplan los procedimientos de la metodología científica y el Reglamento de investigación de la Universidad.

### 4. Conocimiento de Idiomas y/ Lengua nativa

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros de idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

### 5. Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acrediten haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

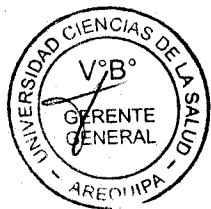
### 6. Experiencia Profesional

Se considerará la experiencia profesional de nivel universitario y no universitario estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancias de pago, Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

Adicionalmente, el expediente debe contener la siguiente documentación y/o información:

1. Datos Generales y específicos del Postulante.
2. Copia legalizada del D.N.I. u otro documento de identidad
2. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
  - a) No tener antecedentes judiciales ni penales.
  - b) No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
3. Grados Académicos y Título Profesional, legalizados
4. Constancia de SUNEDU de los Grados Académicos y Título Profesional

El puntaje máximo será de cuarenta (40) puntos, según la ficha del Anexo N°5



### Artículo 41° De la Clase Magistral

La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo

de uno de los sílabos de los cursos cuyas plazas sean parte del proceso de selección. Tendrá una duración máxima de 15 minutos y al término de la exposición se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales y didácticas que considere adecuadas.

El puntaje máximo es de treinta (30) puntos según la ficha del Anexo N°6

#### **Artículo 42° De la calificación de la clase magistral**

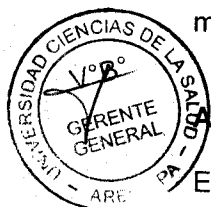
La calificación máxima es de treinta (30) puntos que corresponde a los siguientes aspectos y conforme la ficha correspondiente, anexa al presente Reglamento:

- a. Plantea los objetivos de la clase y los cumple en forma ordenada en el desarrollo de la exposición.
- b. Presentación, desenvolvimiento y expresión correcta y clara.
- c. Demuestra dominio del tema.
- d. Utiliza adecuadamente los recursos (material multimedia, pizarra)
- e. Demuestra dominio del escenario.
- f. Mantiene el entusiasmo y dinamismo durante la clase.

En esta etapa del proceso de evaluación se contará con la participación de estudiantes del tercio superior de los últimos ciclos. Los resultados proporcionados por estos de acuerdo al formato específico, serán calculados con promedio aritmético de las calificaciones de los alumnos para luego ser calculado bajo la forma de promedio ponderado con las calificaciones de los integrantes del jurado en una proporción de 0.25 la calificación de los estudiantes y 0.75 la calificación del jurado calificador.

#### **Artículo 43° De la Entrevista Personal**

Una vez culminada la clase magistral, el Jurado Calificador invitará al postulante a una entrevista personal, la misma que le permitirá evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general. El calificativo máximo es treinta (30) puntos conforme la ficha correspondiente, Anexo N° 7



#### **Artículo 44° De los Resultados del Proceso de Evaluación y Selección Docente**

El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = \text{Evaluación Curricular} + \text{Evaluación de Clase Magistral} + \text{Evaluación de Entrevista Personal}$$

En base a estos resultados se elabora el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de cincuenta y cinco (55) puntos

## CAPITULO 2 DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES

### **Artículo 45° De la Determinación de docentes ganadores**

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

1. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
2. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
3. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la evaluación curricular y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
4. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Directorio.

### **Artículo 46° De la Publicación de docentes ganadores**

El Secretario General de la Universidad publicará los resultados del concurso y comunicará a los ganadores en el plazo de las 48 horas.

A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y el Directorio se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

El Directorio luego de adoptado el acuerdo de aprobación de resultados del concurso docente, encargará al Rector expida la Resolución respectiva de las plazas docentes por contrato especificando las características y condiciones de cada una, la misma que se remitirá a la oficina personal para la elaboración y registro de los contratos correspondientes.



Los postulantes que no alcanzaron una vacante, podrán recoger sus documentos a partir del día siguiente de publicados los resultados finales del concurso, hasta 20 días hábiles después, culminado el plazo, los documentos se destruirán, sin opción a reclamo por parte del postulante.

#### **Artículo 47° Del Control posterior**

En mérito al control posterior, la Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados por los postulantes, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será despedido de la universidad sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

#### **Artículo 48° De la Renovación de Contratos**

Culminado el periodo para el cual fue contratado el docente seleccionado, es posible renovar el contrato por un nuevo periodo académico conforme sea necesario. La renovación contractual del docente contratado se encuentra sujeta a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño docente y a la disponibilidad de la misma plaza.

## **TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE**

### **CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES**

#### **Artículo 49° De los objetivos de la evaluación docente**

El objetivo fundamental del proceso de evaluación del Desempeño Docente, es valorar el desempeño del docente universitario para el mejoramiento continuo de la actividad académica en la Universidad Ciencias de la Salud,

Asimismo, los objetivos específicos del proceso de evaluación docente son:

1. Disponer de un sistema de retroalimentación respecto al cumplimiento de las funciones académicas de cada docente.



2. Disponer de información para la autoevaluación de los docentes en cada Carrera Profesional
3. Disponer de información con fines de retribución o sanción de acuerdo a reglamentación específica.

#### **Artículo 50° Fines de la Evaluación de desempeño docente en la universidad**

La evaluación del desempeño académico en la Universidad Ciencias de la Salud será obligatoria para todos los docentes de la Universidad según el siguiente detalle:

1. Evaluación Semestral de Desempeño a todos los docentes, con fines del mejoramiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje tendiente a optimizar la calidad universitaria.
2. Evaluación de los docentes Ordinarios con fines de ratificación, ascenso o separación
3. Evaluación de los docentes Contratados con fines de renovación de contrato para el próximo período

#### **Artículo 51° Evaluación según los campos de desempeño**

Los docentes serán evaluados en función de las actividades que desempeñan en los siguientes campos:

1. Actividades Académicas: Proceso enseñanza – aprendizaje.
2. Actividades de Proyección Social
3. Investigación y desarrollo.
4. Extensión universitaria.
5. Formación, capacitación y actualización docente.
6. Practica de Valores

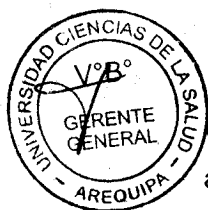
#### **Artículo 52° De los Criterios de valoración de las labores docentes**

En la evaluación se considerará el cumplimiento de las funciones académicas asignadas. Los criterios para la valoración de las labores docentes son:

1. Calidad de los resultados.
2. Trascendencia de los resultados.
3. Liderazgo en su área profesional y/o académica.
4. Servicio a sus estudiantes.
5. Identificación con la visión y misión de la Universidad Ciencias de la Salud.
6. Ética, moral y comportamiento docente.

**Calidad de los resultados:** Es el criterio predominante para evaluar las contribuciones académicas del docente, que se manifiesta del siguiente modo:

- a) **En la docencia:** Por el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y por los resultados en la formación de sus estudiantes;
- b) **En las actividades de proyección social y de los servicios de extensión:** Por la contribución a la solución de problemas en su área profesional y la difusión de conocimientos en la sociedad;



- c) **En la investigación:** Por la generación y/o adaptación de conocimientos y su aplicación.

**Trascendencia de los resultados de la actividad académica:** debe tener un efecto multiplicador que beneficie a la universidad y a la comunidad. Los reconocimientos otorgados al docente por la Universidad Ciencias de la Salud y por instituciones nacionales o extranjeras, confirmarán que se ha efectuado una labor fecunda y de trascendencia. Los honores incluyen premios científicos, diplomas al mérito y otros reconocimientos, que en el ámbito universitario.

**El liderazgo en el área profesional y/o académica,** se expresa por la notoriedad del docente en su entorno institucional y externo. Esto le hace acreedor de la confianza de sus colegas, estudiantes, sectores sociales y empresariales.

**El servicio a los estudiantes,** se valora por el grado de satisfacción de las demandas, expectativas y necesidades de los mismos, respecto a una formación integral de excelencia, acorde con la visión, misión, principios y valores de la Universidad Ciencias de la Salud.

**El Compromiso Institucional,** se manifiesta a través de la identidad que demuestra el docente con la Institución y su contribución al cumplimiento de la visión, misión, principios y valores; políticas y objetivos de la institución, así como por el reconocimiento a la precedencia de los intereses institucionales sobre los particulares.

**La ética, moral y comportamiento docente,** se manifiestan a través del desenvolvimiento de la comunidad docente en el marco de una adecuada gestión de la libertad responsable que oficie de guía para orientar acerca de lo bueno o malo, correcto o incorrecto del accionar del individuo.

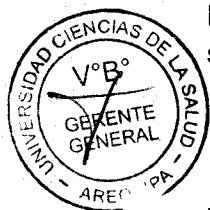
## CAPITULO 2 DE LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

### Artículo 53° Del Proceso de evaluación

La evaluación del desempeño de los docentes de la Universidad Ciencias de la Salud será realizada en dos niveles:

- Por la autoridad jerárquica
- Por los alumnos

El Vicerrectorado Académico establecerá anualmente un cronograma que regirá el proceso de evaluación del desempeño académico. En la fecha que indique el cronograma, los responsables de las Carreras Profesionales enviarán, una Carpeta de Evaluación por cada docente que de acuerdo al tipo de función que desempeñan en la Universidad Ciencias de la Salud. La carpeta debe contener documentos que acrediten todos los aspectos que se detallan en el siguiente artículo.



Los distintos campos de evaluación del docente, serán ponderados sobre un total de 40 puntos (40 %) de acuerdo a la encuesta realizada a los alumnos y 60 puntos (60%) al desempeño de sus funciones en el Ciclo Académico que corresponde semestralmente

#### **Artículo 54° Aspectos de la Evaluación docente**

La evaluación del desempeño docente tomará en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

1. **El Plan de Trabajo y los Sílabos** de las asignaturas del docente, deberá ser presentado antes del inicio de cada semestre, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El mismo deberá incluir el programa docente de las correspondientes asignaturas y otras actividades previstas, de acuerdo a las funciones del docente establecidas en la presente directiva, acompañado del cronograma de ejecución y atendiendo los lineamientos generales elaborados por la Decana de Facultad.

2. **Las Encuestas a Estudiantes** para evaluar el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje en cada una de sus etapas, serán proporcionadas por el Vice-Rectorado Académico La aplicación de las encuestas para las evaluaciones de los alumnos en la función docente, será organizada por la Coordinación Académica y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. Sus resultados deberán ser comunicados oportunamente al docente en forma privada
3. **El Informe de Auto evaluación** del docente será elaborado y presentado al Director de Departamento al finalizar la gestión académica y deberá incluir un detalle de las actividades realizadas.

En lo principal se referirá al Plan de Trabajo Anual del Docente, analizará las labores que figuran en éste y las actividades realizadas que no estaban previstas. En el caso de actividades no realizadas, éstas deberán estar debidamente justificadas.

4. **El informe de la Autoridad Superior Jerárquica**, deberá incluir una valoración de las actividades de administración y gestión universitaria desarrolladas por el docente, como también del cumplimiento de otras actividades encomendadas por autoridades superiores, órganos o instancias de gobierno, atendiendo formularios específicos acordes a la actividad que esté desarrollando el docente
5. Para evaluar las actividades de Investigación considerará la **opinión del responsable del Proyecto(s)** donde el académico se haya desempeñado como investigador y de los usuarios de los proyectos según corresponda.
6. Para evaluar las actividades de Extensión Académica y Prestación de Servicios Externos se considerará la **opinión del Jefe(s) de Proyecto(s)** donde el académico se haya desempeñado como participante y de los



usuarios de los proyectos y/o el Departamento de Extensión según corresponda.

En general deberá utilizar todo tipo de información y opiniones para que la evaluación del Informe sea lo más completa y ecuaníme posible.

Las opiniones a que se refiere este artículo deberán solicitarse y emitirse por escrito.

#### **Artículo 55° De la Encuesta estudiantil de Docentes**

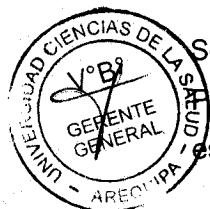
Los docentes de la Universidad son evaluados por los estudiantes semestralmente en cada asignatura que dicta en los siguientes rubros:

1. Asistencia.
2. Didáctica.
3. Conocimientos del docente sobre la asignatura que dicta.
4. Estrategias didácticas.
5. Estrategias de Evaluación.
6. Estrategias para fomentar la investigación.
7. Actitud frente a los estudiantes.
8. Tutoría.

El objetivo principal de las evaluaciones estudiantiles es la Retroalimentación del proceso Enseñanza aprendizaje y el consiguiente Mejoramiento de la Docencia. De la

#### **Artículo 56° Aplicación de la Encuesta estudiantil de Docentes**

Las Evaluaciones Estudiantiles serán realizadas a través de encuestas específicas del desempeño docente, presentadas por la autoridad jerárquica y cuyos formatos oficiales e instructivo de aplicación respectivo, serán aprobados por la Decana de Facultad debiendo las mismas ser llenadas por la totalidad de los estudiantes regulares asistentes a la clase.



Serán responsables de llevar adelante las Evaluaciones Estudiantiles los Directores de Programa y un representante de los estudiantes y los momentos de evaluación estudiantil serán definidos por los encargados de las carreras profesionales

#### **Artículo 57° Resultado de la Encuesta estudiantil de Docentes**



El Director del Programa deberá entregar copia de los Resultados de la Evaluación Estudiantil al Docente en un periodo no mayor a 15 días de realizada la evaluación, incluyendo observaciones y recomendaciones correspondientes

Las encuestas debidamente llenadas de la Evaluación Estudiantil, serán guardadas, para su posterior valoración en la oficina de la Decana de Facultad señalando la fecha en que se realizará la calificación correspondiente

El Jurado Calificador considera los resultados de las encuestas en los procesos de ratificación y promoción de docentes ordinarios y también son tomados en cuenta para definir la renovación contractual de docentes contratados

#### **Artículo 58° Ponderación de la Evaluación Docente**

Considerando todos los aspectos contemplados en los artículos precedentes, se realizará sobre un total de 100 puntos, en base al siguiente cálculo:

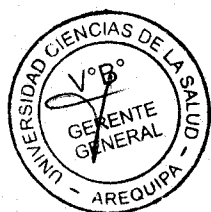
	<b>Aspecto Evaluado</b>	<b>Puntaje Total</b>	<b>%</b>
1	Evaluación Estudiantil	40	40%
2	Informe del Director o Jefe inmediato Superior	60	60%
	<b>Puntaje Evaluación del Desempeño Docente</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

#### **Artículo 59° De la Calificación obtenida**

La calificación final se obtendrá del promedio ponderado de las calificaciones de las diversas funciones que fueron acordadas según el Plan de Trabajo. Las ponderaciones de las funciones serán aquellas acordadas en el Plan de Trabajo.

En cumplimiento al Estatuto de la UCS se tomará en cuenta la siguiente escala:

<b>ESCALA CUALITATIVA</b>	<b>ESCALA 1-100</b>
Excelente	80-100
Bueno	70-79
Regular	56-69
Deficiente	00-55



#### **Artículo 60° De la supervisión y aspectos no contemplados**

Será responsabilidad del Vicerrectorado Académico supervisar el cumplimiento de la presente Directiva para la Evaluación del Desempeño de los docentes de la Universidad Ciencias de la Salud

Será competencia del Vicerrector Académico, resolver los puntos no contemplados y/o previstos en la presente Directiva y resolver sobre casos especiales debidamente justificados y documentados.

### **CAPITULO 3 DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE**

#### **Artículo 61° Aspectos generales**

La capacitación docente tiene por finalidad mejorar la calidad académica en todos los niveles de educación superior universitaria que se imparten en la universidad.

Las capacitaciones se harán en base a las necesidades de la formación profesional, mercado ocupacional y de investigación a fin de lograr la excelencia y calidad académica en el corto, mediano y largo plazo. Pudiendo ser:

- a) Interna, si se desarrolla en la Universidad
- b) Externa, si se desarrolla fuera de la sede universitaria a nivel local, regional, nacional e internacional.

Asimismo, las modalidades de capacitación serán de carácter presencial, no presencial y mixto.

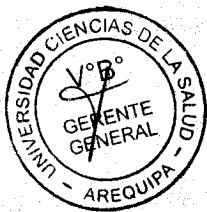
#### **Artículo 62° Objetivos de la capacitación**

Los objetivos de la capacitación y formación son:

1. Contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo los valores éticos cumplimiento del deber y de convivencia y de formación.
2. Promover el desarrollo integral del recurso humano.
3. Elevar el nivel de compromiso de la comunidad universitaria con la institución.
4. Fortalecer la capacidad individual y colectiva con la finalidad de aportar sus experiencias para que contribuyan al mejor desempeño y cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Incentivar la preparación permanente a fin de incrementar su satisfacción personal y laboral.

#### **Artículo 63° Criterios para las actividades de capacitación**

Las actividades de capacitación se realizarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- a) La capacitación se realizará en función a las necesidades de los docentes.
- b) El material debe ser adecuado y orientado a mejorar los procesos de enseñanza e investigación y desarrollo humano.
- c) Seleccionar adecuadamente a los expositores teniendo en cuenta su perfil profesional.
- d) Seleccionar adecuadamente los participantes en función a las necesidades de capacitación de la universidad.

#### **Artículo 64° Áreas de capacitación.**

La capacitación en la Universidad será en función de las siguientes áreas:

- a) Competencias Profesionales.
- b) Competencias Académicas.
- c) Competencias éticas.
- d) Competencias a nivel de TIC.
- e) Competencias de Investigación.

#### **Artículo 65° Capacitación a nivel interno**

La universidad establecerá capacitaciones a nivel interno todos el periods académicos en las áreas de capacitación establecidas en el presente reglamento.

Los docentes de la Universidad deben participar en los procesos de capacitación interna en forma obligatoria, dicha participación se tendrá en cuenta para los procesos de ratificación, promoción y renovación.

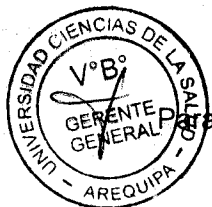
#### **Artículo 66° Capacitación a nivel externo**

La capacitación a nivel externo tendrá dos modalidades:

1. Capacitación sin Convenios
2. Capacitación por Convenios.

Para ambos casos el docente debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al director (a) de la Carrera Profesional., acompañando la aceptación de la Institución donde se va a ejecutar la capacitación
- b) Declaración jurada de que la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área de capacitación.
- c) Curricular Vitae.



- d) Aprobación de la solicitud por la Directora de la Carrera Profesional respectiva
- e) Compromiso firmado para replicar los aprendizajes adquiridos y realizar el efecto multiplicador en los docentes.
- f) Firma de compromiso de incorporarse en la institución una vez que cumpla el proceso de capacitación.
- g) Al término de la capacitación deberá presentar un informe y constancia de capacitación.

La documentación señalada será necesaria para el trámite de licencias con goce o sin goce de haberes, así como para las solicitudes de financiamientos.

### **Artículo 67° Del Plan de Capacitación**

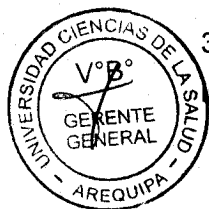
El plan de capacitación es un documento que contiene la programación de actividades a desarrollarse en un periodo académico y comprende los pasos o procedimientos siguientes:

#### 1.- Elaborar el diagnóstico de competencias docentes:

- a) Aplicación del instrumento a los docentes para recabar información sobre las competencias docentes.
- b) Procesamiento de datos:
- c) Detección de las necesidades de los docentes a nivel de competencias.
- d) Priorización de las necesidades de los docentes en base a los indicadores.
- e) Promedio de evaluación de competencias:
  - ✓ Promedio de satisfacción de los cursos.
  - ✓ Satisfacción de los contenidos.
  - ✓ Aprendizaje
  - ✓ Incremento de conocimientos
  - ✓ Aplicación de los mismos en el proceso de enseñanza aprendizaje

#### 3.- Elaborar el plan anual de capacitación, en base al diagnóstico de competencias de la Universidad Ciencias de la Salud teniendo en cuentas los siguientes ejes temáticos:

- ✓ Actualización humanista
- ✓ Actualización en pedagogía
- ✓ Didáctica
- ✓ Experiencia profesional de los docentes
- ✓ Capacitación a los nuevos docentes



4. Implementación del Plan de Capacitación en base a los pasos siguientes:

- a) Determinar las temáticas de capacitación.
- b) Selección de participantes al proceso de capacitación en base a: conocimientos previos y experiencias.
- c) Necesidades de capacitación de los docentes.
- d) Selección de los ponentes en base a temáticas de capacitación (Los ponentes pueden ser de la propia universidad o de otras instituciones)
- e) Elaboración del cronograma de actividades.
- f) Elaboración del presupuesto.

5.- La evaluación de la capacitación

La evaluación tendrá como finalidad la validación del conocimiento aprendido en la capacitación, se considera que los resultados tienen una categoría adecuada, cuando la calificación promedio este por encima del 70%. Cuando, la evaluación no supere el dato señalado se procederá a programar y ejecutar la misma actividad, a fin de fortalecer las competencias docentes en esta área.

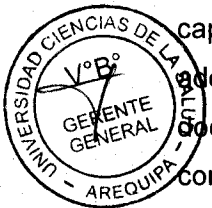
La evaluación se ejecutará en base a una encuesta que tendrá en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Aprendizaje.
- b) Fortalecimiento de competencias.
- c) Cambio de actitudes
- d) Aplicación de lo aprendido en clase.

**Artículo 68° Criterios para el otorgamiento de capacitaciones**

En el caso de las capacitaciones internas, diseñadas e incluidas en el Plan de capacitación docente, estas son de carácter obligatorio para los docentes de la universidad.

En el caso de capacitaciones externas el docente debe presentar su solicitud conforme lo especificado en el artículo 66. En este supuesto, para definir la pertinencia de la capacitación se tomará en cuenta los criterios del artículo 63 del presente reglamento, además de un análisis de meritocracia en base a la evaluación de del desempeño docente del solicitante debiendo encontrarse calificado con un puntaje superior al 70% como Excelente según la tabla de evaluación 70% de aprobación incluyendo la evaluación del superior y la evaluación de los estudiantes.



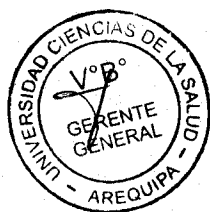
**Artículo 69° De la Certificación de la Capacitación**

Para hacerse acreedor o beneficiario de los certificados de capacitación a nivel interno deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Deberá tener un 80% de asistencia al curso de capacitación como mínimo.
- b) Haber cumplido con los trabajos o aplicaciones indicadas.
- c) Recibo de pago por derecho de certificado.

**TÍTULO V****DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 70°** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por la autoridad competente.

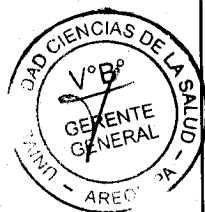


## ANEXO 1

## TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA INGRESO DOCENTES ORDINARIOS

POSTULANTE:

N°	DESCRIPCION	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL	puntaje obtenido (parcial)	puntaje obtenido total
1	<b>GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES</b>			10		
	1.1 Título Profesional	2	2			
	1.2 Grado Académico					
	Doctor	3	3			
	Maestro	2	2			
	Bachiller	0.5	0.5			
	1.3 Otro Título Profesional	2	2			
2	<b>ACTUALIZACION Y CAPACITACION</b>			6		
	2.1 Estudio de Doctorado (sin grado)	1	1			
	2.2 Otro Doctorado	2	2			
	2.3 Otra Maestría	1	1			
	2.4 Pasantías (0.5 punto por cada una hasta un máximo de 1 punto)	0.5	1			
2.5 Diplomados (0.5 punto por cada una hasta máximo de 1 punto)	0.5	1				
3	<b>PARTICIPACION EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS</b>			3		
	3.1 Ponente (0.5 por cada evento hasta 2 puntos)	0.5	2			
	3.2 Panelista (0.25 por cada evento hasta 1 punto)	0.25	1			
4	<b>INVESTIGACION</b>			9		
	4.1 Investigaciones realizadas y concluidas (1 por cada uno hasta un máximo de 3 puntos)	1	3			
	4.2 Investigaciones en ejecución (0.5 por cada una hasta un máximo de 1 punto)	0.5	1			
	4.3 Artículos publicados en revistas indexadas (1 punto cada uno hasta un máximo de 2 puntos)	1	2			
	4.4 Libros producto de investigación (tiene que contar con depósito legal o	1.5	3			



	ISBN)(1.5 punto hasta un máximo de 3 puntos)				
	<b>IDIOMAS</b>				
	5.1 Nivel Básico (0.25 por cada idioma hasta 0.5)	0.25	0.5		
5	5.2 Nivel Intermedio (0.5 por cada idioma hasta 1 punto)	0.5	1	3	
	5.3 Nivel Avanzado (0.75 por cada idioma hasta 1.5 puntos)	0.75	1.5		
	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>				
	6.1 Experiencia como docente en la UCS (0.5 por año hasta 4 puntos)	0.5	4		
6	6.2 Experiencia como docente en otra universidad (0.2 por año hasta 1 punto)	0.2	1	6	
	6.3 Experiencia en la carrera profesional (0.20 por año hasta 1 punto)	0.2	1		
	<b>GESTION</b>				
7	Veces que ha ocupado un cargo (Rector, decano, director, jefatura, investigador) (0.5 por cada uno hasta 3 puntos)	0.5	3	3	
	<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>40</b>	

### JURADO CALIFICADOR

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

---

VOCAL





## ANEXO 2

## TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO PARA INGRESO DOCENTES ORDINARIOS

POSTULANTE:

PLAZA:

FECHA:

HORA:

Nº	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Plantea los objetivos de la clase y los cumple en forma ordenada en el desarrollo de la exposición	5	
2	Presentación, desenvolvimiento y expresión correcta y clara	5	
3	Demuestra dominio del tema	5	
4	Utiliza adecuadamente los recursos (Material multimedia, pizarra)	5	
5	Demuestra dominio del escenario	5	
6	Mantiene el entusiasmo y dinamismo durante la clase	5	
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	

## JURADO CALIFICADOR

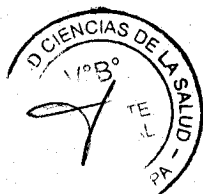
---

 PRESIDENTE

---

 SECRETARIO

---

 VOCAL


## ANEXO 3

## TABLA ENTREVISTA PERSONAL PARA INGRESO DOCENTES ORDINARIOS

POSTULANTE:

PLAZA:

FECHA:

HORA:

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Presentación y formalidad	4	
2	Demuestra seguridad de sí mismo	4	
3	Demuestra actitud positiva	5	
4	Responde con exactitud a las preguntas realizadas	4	
5	Conoce a la comunidad de la UCS y está interesado en formar parte de ella	5	
6	Conocimiento de cultura general	4	
7	Conocimiento de la Educación Superior y Ley Universitaria	4	
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	

## JURADO CALIFICADOR

---

 PRESIDENTE

---

 SECRETARIO

---

 VOCAL

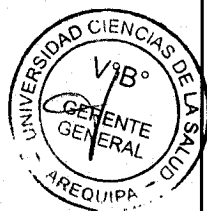

**ANEXO 4  
TABLA DE EVALUACIÓN**

**RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**

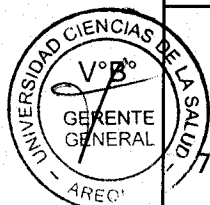
**DOCENTE:**

**CATEGORÍA:**

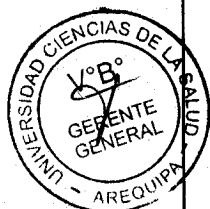
N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL	puntaje obtenido (parcial)	puntaje obtenido total
1	<b>GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES</b>			10		
	1.1 Título Profesional	2	2			
	1.2 Grado Académico					
	Doctor	3	3			
	Maestro	2	2			
	Bachiller	0.5	0.5			
	1.3 Otro Título Profesional	2	2			
	1.4 Título de 2da especialidad	0.5	0.5			
2	<b>ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>			6		
	2.1 Estudio de Doctorado (sin grado)	1	1			
	2.2 Otro Doctorado	2	2			
	2.3 Otra Maestría	1	1			
	2.4 Pasantías (0.5 punto por cada una hasta un máximo de 1 punto)	0.5	1			
	2.5 Diplomados (0.5 punto por cada una hasta máximo de 1 punto)	0.5	1			
3	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Por lo menos 1 año en el cargo y máximo 2 cargos)</b>			7		
	3.1 Alta Dirección	4				
	3.2 Asesor	3				
	3.3 Jefe de Línea	2				
	3.4 Asistente	1				
	3.5 Independiente	1				
4	<b>GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LA UCIS</b>			7		



	(Por lo menos 1 año en el cargo y máximo 2 cargos)				
	4.1 Rector	4			
	4.2 Vicerrector	3			
	4.3 Gerente General	3			
	4.4 Jefe de Departamentos	2			
	4.5 Jefe de Oficina	1			
	4.6 Otros de menor mando	0.5			
5	<b>IDIOMAS</b>			3	
	5.1 Nivel Básico (0.25 punto por cada idioma hasta 0.5 punto)	0.25	0.5		
	5.2 Nivel Intermedio (0.5 por cada idioma hasta 1 punto)	0.5	1		
	5.3 Nivel Avanzado (0.75 por cada idioma hasta 1.5 puntos)	0.75	1.5		
6	<b>INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</b>			16	
	6.1 Investigaciones realizadas y concluidas en la UCS (1 por cada uno hasta un máximo de 7 puntos)	1	7		
	6.2 Investigaciones en ejecución (0.5 punto por cada una hasta un máximo de 1 punto)	0.5	1		
	6.3 Textos Universitarios (2 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos)	2	4		
	6.4 Otros libros (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 puntos)	1	2		
	6.5 Artículos publicados en revistas indexadas (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 puntos)	1	2		
	<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS EN CONGRESOS INTERNACIONALES</b>			7	
	7.1 Ponente (2 punto por cada evento hasta 4 puntos)	2	4		
	7.2 Panelista (1 punto por cada evento hasta 2 puntos)	1	2		



	7.3 Asistente (0.50 por cada evento hasta 1 punto)	0.5	1			
8	<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS EN CONGRESOS NACIONALES</b>			4		
	8.1 Ponente (1 punto por cada evento hasta 2 puntos)	1	2			
	8.2 Panelista (0.5 punto por cada evento hasta 1 puntos)	0.5	1			
	8.3 Asistente (0.25 por cada evento hasta 2 punto)	0.25	1			
9	<b>IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL</b>			10		
	9.1 Actitud	2				
	9.2 Compromiso	2				
	9.3 Responsabilidad	2				
	9.4 Honestidad	2				
	9.5 Trabajo en equipo	2				
10	<b>DESEMPEÑO DOCENTE (Encuesta estudiantil, promedio de los 6 últimos semestres)</b>			20		
	10.1 Promedio entre 19 y 20	20				
	10.2 Promedio entre 17 y 18.99	16				
	10.3 Promedio entre 15 y 16.99	12				
	10.4 Promedio entre 13 y 14.99	8				
	10.5 Promedio entre 11 y 12.99	4				
	10.6 Promedio entre 0 y 10.99	0				
11	<b>ENTREVISTA PERSONAL POR LA AUTORIDAD</b>			10		
	11.1 Responde con exactitud a las preguntas realizadas	3				
	11.2 Conoce a la comunidad de la UCS y esta interesado en seguir siendo parte de ella	3				
	11.3 Conocimiento de cultura general	2				
	11.4 Conocimiento de la Educación Superior y Ley Universitaria	2				



**JURADO CALIFICADOR**

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

---

VOCAL

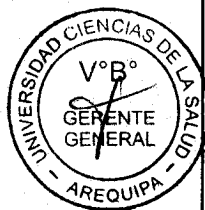


## ANEXO 5

## TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA DOCENTE CONTRATADO

POSTULANTE:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL	puntaje obtenido (parcial)	puntaje obtenido total
	<b>GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES</b>					
1	1.1 Título Profesional	2	2	12		
	1.2 Grado Académico					
	Doctor	4	4			
	Maestro	3	3			
	1.3 Otro Título Profesional	2	2			
	1.4 Título de 2da especialidad	1	1			
	<b>CAPACITACIÓN ACADÉMICA</b>					
2	2.1 Estudio de Doctorado (sin grado)	2	2	7		
	2.3 Otra Maestría	1	1			
	2.4 Curso de actualización con fecha no menor de 5 años (1 punto por cada una hasta un máximo de 2 puntos)	1	2			
	2.5 Diplomados de la especialidad (1 punto por cada una hasta máximo de 2 puntos)	1	2			
	<b>INVESTIGACIÓN</b>					
3	3.1 Investigaciones realizadas y concluidas (1 por cada uno hasta un máximo de 3 puntos)	1	3	9		
	3.2 Investigaciones en ejecución (0.5 por cada una hasta un máximo de 1 punto)	0.5	1			
	3.3 Artículos publicados en revistas indexadas (1 punto cada uno hasta un máximo de 2 puntos)	1	2			
	3.4 Libros producto de investigación (tiene que contar con depósito legal o ISBN)(1.5 punto hasta un máximo de 3 puntos)	1.5	3			
	<b>IDIOMAS</b>					
4	4.1 Nivel Básico (0.5 por cada idioma hasta 1)	0.5	1	6		
	4.2 Nivel Intermedio (1 por cada idioma hasta 2 punto)	1	2			
	4.3 Nivel Avanzado (1.5 por cada idioma hasta 3 puntos)	1.5	3			
	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>					
5	5.1 Experiencia como docente en la UCS (0.5 por año hasta 4 puntos)	0.5	4	6		
	5.2 Experiencia como docente en otra universidad (0.2 por año hasta 1 punto)	0.2	1			



5.3 Experiencia en la carrera profesional (0.20 por año hasta 1 punto)	0.2	1			
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>40</b>		

### JURADO CALIFICADOR

---

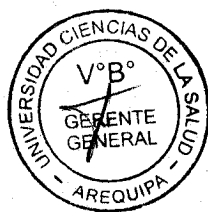
PRESIDENTE

---

SECRETARIO

---

VOCAL





## ANEXO 6

## TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO PARA DOCENTES CONTRATADOS

POSTULANTE:

PLAZA:

FECHA:

HORA:

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Plantea los objetivos de la clase y los cumple en forma ordenada en el desarrollo de la exposición	5	
2	Presentación, desenvolvimiento y expresión correcta y clara	5	
3	Demuestra dominio del tema	5	
4	Utiliza adecuadamente los recursos (Material multimedia, pizarra)	5	
5	Demuestra dominio del escenario	5	
6	Mantiene el entusiasmo y dinamismo durante la clase	5	
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	

## JURADO CALIFICADOR

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

ESTUDIANTE 1

ESTUDIANTE 2



## ANEXO 7

## TABLA DE ENTREVISTA PERSONAL PARA DOCENTE CONTRATADO

POSTULANTE:

PLAZA:

FECHA:

HORA:

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Presentación y formalidad	4	
2	Demuestra seguridad de si mismo	4	
3	Demuestra actitud positiva	5	
4	Responde con exactitud a las preguntas realizadas	4	
5	Conoce a la comunidad de la UCS y está interesado en formar parte de ella	5	
6	Conocimiento de cultura general	4	
7	Conocimiento de la Educación Superior y Ley Universitaria	4	
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	

## JURADO CALIFICADOR

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

